



# Asamblea General

Distr. general  
8 de febrero de 2006  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo período de sesiones

Tema 122 del programa

### Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas

## Fortalecimiento de la función de investigación en las Naciones Unidas

### Nota del Secretario General

1. En su resolución 59/287, la Asamblea General pidió que se adoptaran varias medidas para fortalecer la función de investigación en las Naciones Unidas. El propósito de esta nota es informar a la Asamblea sobre los progresos hechos hasta ahora.
2. En el párrafo 12 de la resolución, la Asamblea General pidió al Secretario General que estableciera un mecanismo administrativo para que los directores de programas comunicasen obligatoriamente a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna las denuncias de faltas de conducta y que le informase del establecimiento de ese mecanismo en la continuación de su sexagésimo período de sesiones.
3. La aplicación plena de la medida solicitada exige un cambio considerable de los procedimientos existentes y la creación de un instrumento de información de apoyo. Poco después de la aprobación de la resolución 59/287 y en vista de la atención especial prestada a la explotación y el abuso sexuales y otras faltas de conducta en las misiones sobre el terreno, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos se ocuparon en primer lugar de contar con procedimientos que asegurasen la pronta transmisión de información a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre los casos planteados en las misiones sobre el terreno. Se adoptaron procedimientos y protocolos provisionales, que ahora se están evaluando, a fin de solucionar las cuestiones que han surgido hasta ahora en su aplicación. Cuando ello esté hecho y aprovechando la experiencia que se haya acumulado, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, el Departamento de Gestión y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz trabajarán en consulta con otras partes interesadas en la adopción de un mecanismo aplicable en toda la Secretaría.
4. Se está diseñando una base de datos para usarla como fuente de información a fin de mejorar los informes, la vigilancia y el seguimiento en los casos de faltas de conducta en las misiones de mantenimiento de la paz.



5. En el párrafo 15 de la resolución, la Asamblea General pidió al Secretario General que velase por que se estableciera un mecanismo apropiado para proteger de represalias a los funcionarios que informasen sobre casos de faltas de conducta en la Secretaría. Ello se hizo el 19 de diciembre de 2005, cuando se publicó el boletín del Secretario General ST/SGB/2005/21, con el cual se implantó un sistema completo de protección contra las represalias cuando se denunciaran faltas de conducta o se cooperase con auditorías o investigaciones debidamente autorizadas.

6. En el párrafo 17 de la resolución, la Asamblea General pidió al Secretario General que velase por que todos los funcionarios de la Organización estuvieran informados de los ejemplos más frecuentes de falta de conducta y/o conducta delictiva y de sus consecuencias disciplinarias, incluso de toda posible actuación judicial, teniendo debidamente en cuenta la protección de la privacidad de los funcionarios de que se tratara. Ello se hizo el 30 de agosto de 2005 cuando se publicó la circular informativa ST/IC/2005/51 sobre la práctica seguida por el Secretario General en cuestiones disciplinarias.

7. En el sexagésimo primer período de sesiones, se presentará a la Asamblea General un informe completo sobre la aplicación de la resolución 59/287.

---